



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020230032600
Radicado interno 129178
Tutela primera instancia
Juan Carlos Mahecha Cárdenas

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. JUAN CARLOS MAHECHA CÁRDENAS, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, y el Juzgado Cuarenta Penal Circuito con funciones de Conocimiento de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso con radicado No. 11001-60000-49-2013-06740-00.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co** **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular a **TODAS** las partes e intervinientes en el proceso penal con radicado No. 11001-60000-49-2013-06740-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS.

3.1 El Juzgado Cuarenta Penal Circuito con funciones de Conocimiento, además de pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, **DEBERÁ INFORMAR** de manera detallada qué decisiones ha adoptado respecto a las solicitudes de preclusión de la investigación por prescripción, y deberá allegar copia de los audios de las diligencias y de las actas de audiencias donde haya adoptado las decisiones.

3.2 Admítase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

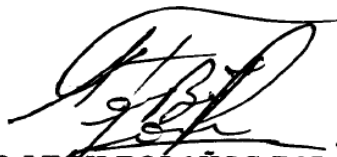
4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase

este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. En lo que respecta a la solicitud del accionante tendiente a que se acumule la presente demanda constitucional con aquella identificada con el No. 11001220400020230005301, *“la cual se encuentra en Impugnación al despacho del Honorable Magistrado FABIO OSPITIA GARZÓN”*, se despachará de manera desfavorable, por cuanto, en aquella oportunidad, únicamente se accionó contra el Juzgado Cuarenta Penal Circuito con funciones de Conocimiento, y en el presente asunto se reprochan actuaciones de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, más concretamente del despacho del Magistrado Jaime Andrés Velasco Muñoz.

6. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

*CUI 11001020400020230032600
Radicado interno 129178
Tutela primera instancia
Juan Carlos Mahecha Cárdenas*

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria